

(Julio 14)

Por el cual **se crea el programa de DOCTORADO EN LENGUAJE Y CULTURA** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 108 de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, y el literal "c" del Artículo 29 de la misma Ley, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia reúne, los requisitos exigidos, referente, a la capacidad académica, recursos físicos, tecnológicos, bibliográficos, de investigación y financieros para ofrecer Programas de Posgrado.

Que según Decreto 1295 del 20 de abril de 2010 del MEN, se reglamenta en el Capítulo II, las condiciones para obtener el Registro Calificado, en el Capítulo IV, los Créditos Académicos y en el Capítulo VII Artículo 25, las características de los Programas de Doctorado.

Que el Artículo 13 del Acuerdo 066 de 2005, señala en su Literal j), establecer como parte de las funciones del Consejo Superior "crear, modificar y suprimir programas académicos, sedes seccionales, facultades, dependencias administrativas u otras formas de organización institucional, previo concepto del Consejo Académico".

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, contempla en la normativa interna, especialmente en el Artículo 60 del Acuerdo 066 de 2005, la creación de programas de Doctorado para el fortalecimiento de áreas específicas del conocimiento.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, cuenta con dos programas de pregrado: Licenciatura en Idiomas Modernos, con Acreditación de alta calidad, según Resolución 6681 del 30 de abril de 2006; y Licenciatura en Lenguas Extranjeras, con Acreditación de alta calidad, según Resolución 983 del 27 de febrero de 2009. Programas de posgrado: una Maestría en Lingüística con Acuerdo de creación No. 040 de 23 de abril de 1982 y Maestría en Docencia en Idiomas con Registro Calificado No. 033 de 25 marzo de 2000. Estos programas constituyen sustento para el Programa de Doctorado.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, se presentó a la convocatoria de apoyo a la creación de programas académicos de **Doctorado**, a partir de programas de **Maestría**, del Ministerio de Educación Nacional, siendo beneficiada la Maestría en Lingüística, para pasar a Programa de **Doctorado en Lenguaje y Cultura**, según convenio UPTC-MEN 1294 de diciembre 3 de 2009.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, cuenta con grupos de investigación consolidados registrados y escalafonados en Colciencias en temas relacionados con el lenguaje, los cuales tienen un recurso humano altamente calificado y una adecuada infraestructura física.

Que con la creación del Programa de **Doctorado en Lenguaje y Cultura**, se potenciarán los grupos de investigación, a través de la dinámica de los estudiantes y se sustentarán los condicionamientos de formación del recurso humano, que las convocatorias a proyectos de investigación, nacionales e internacionales, exigen en este momento.

Que el Programa de Doctorado en Lenguaje y Cultura cuenta con el estudio respectivo de viabilidad, que le da la posibilidad logística y financiera, en talento humano, en infraestructura y en dotación bibliográfica.

Que el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Educación, en sesión 15 del 27 de mayo de 2010, determinó recomendar ante el Consejo Académico, el proyecto de creación del programa de Doctorado en Lenguaje y Cultura



ACUERDO No. 032 DE 2010 (Julio 14)

Que el Consejo Académico, en sesión 16 del 08 de junio de 2010, determinó recomendar al Consejo Superior, el proyecto de Acuerdo "Por el cual se crea el Programa de Doctorado en Lenguaje y Cultura", en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Crear el Programa de DOCTORADO EN LENGUAJE Y CULTURA, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia con sede en Tunja.

ARTÍCULO 2º.- El Programa de DOCTORADO EN LENGUAJE Y CULTURA, se soportará en grupos de investigación de las áreas del Lenguaje, con amplio reconocimiento institucional y de Colciencias. Estos grupos tendrán la capacidad de dirigir y apoyar las actividades de los estudiantes del Programa, tales como: Corporación Si mañana Despierto para la Creación e Investigación de la Literatura y las Artes: SMD; ENLETAWA; Grupo para la Investigación Sociolingüística del Caribe e Hispanoamérica: GIESCAH. Grupo EPISTEME. Además de los institucionales, el Doctorado se soportará en grupos de investigación en convenio, tanto nacionales, como internacionales.

ARTÍCULO 3º.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROGRAMA:

Duración del Programa:

Tres años

Número de créditos:

83 créditos Presencial. Tiempo Completo

Modalidad: Título que otorga:

DOCTOR EN LENGUAJE Y CULTURA

Periodicidad:

Por cohortes convocadas a partir de la culminación del nivel

de Seminario de Investigación.

Dirigido a:

Licenciados y profesionales de las Ciencias Sociales y Humanas, de las artes y ciencias del lenguaje o con título afín a los objetivos de formación del Programa, otorgado por una Universidad Colombiana o Extranjera

reconocida.

Definición: El Doctorado en "Lenguaje y Cultura", es un Programa de formación avanzada de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con domicilio en la ciudad de Tunja, con modalidad presencial, admisión por cohortes, organizado mediante el sistema de créditos. El Doctorado tiene como propósito pensar los textos y la cultura que circula a través de ellos. Es por lo tanto, un espacio transdisciplinar, donde texto y cultura se fusionan para definir el lenguaje y la cultura como constructos indisolubles y mutuamente implicantes.

ARTÍCULO 4°.- MISIÓN: Constituir un espacio de discusión de alto nivel para el desarrollo de conocimiento nuevo en las Ciencias Sociales y humanas, específicamente en el área del lenguaje y la cultura; capaz de generar desarrollo integral en la sociedad y la cultura a la que sirve.

ARTÍCULO 5º.- VISIÓN: Ser en 10 años, un espacio de discusión, acreditado en alta calidad por sus aportes en investigación y desarrollo a las Ciencias Sociales, reconocido como actor destacado en la comunidad académica y científica.

ARTÍCULO 6º .- OBJETIVOS:

Generales: Formar investigadores de alto nivel, en lenguaje y cultura, capaces de leer la cultura en los textos que produce y la reproduce, con el propósito de describir, analizar, interpretar y prever los problemas relacionantes en el contexto regional, nacional e internacional; mediante la creación de un espacio de discusión y encuentro de saberes implicados.

Fortalecer el diálogo de las artes y ciencias del lenguaje con las demás ciencias sociales, humanas y los demás campos del saber científico, con el propósito de crear una tradición de estudios tendientes a reconocernos y proyectarnos como sociedad.



ACUERDO No. 032 DE 2010

(Julio 14)

Fomentar el desarrollo de la investigación a alto nivel científico, en particular en el área del lenguaje y la cultura, inicialmente en las siguientes líneas de investigación: Bilingüismo y lenguas en contacto, Lecturas y escrituras, y Lenguaje, sociedad y cultura.

Específicos

Cualificar los procesos de investigación de los doctorandos.

Formar docentes para la enseñanza universitaria, dotados con capacidad teórica, investigativa y de competencia pedagógica.

Conformar y fortalecer grupos de investigación, propios del Doctorado, vinculados al Centro de Excelencia en Artes y Ciencias del Lenguaje y relacionados, mediante estrategias de trabajo en red para el desarrollo de programas y proyectos.

Consolidar medios de divulgación del conocimiento producido, mediante la publicación de revistas especializadas, libros, programas de radio y televisión y Tics.

Consolidar la organización de eventos académicos nacionales o internacionales, propios, en red o en convenio: Conferencias, congresos, simposios, coloquios, encuentros y otros.

ARTÍCULO 7º.- PERFIL PROFESIONAL: El Doctor en "Lenguaje y Cultura", es un profesional con capacidad para desarrollar proyectos de investigación, extensión y desarrollo en el área de las ciencias sociales y humanas, específicamente en relación con el lenguaje y la cultura. Su desempeño se caracteriza por su solvencia intelectual, ética y moral; dispuesto a enfrentar problemas teóricos, empíricos y aplicados, tales como: imaginarios, mentalidades, tradiciones populares, artes, literatura, tecnologías de la información y la comunicación, bilingüismo, lenguas en contacto, religión, comunicación, interculturalidad, diálogo de saberes, invención, identidad, pertenencia, participación, conflicto, región, Estado, Nación y otros; desde los textos en los que circulan.

El Doctor en Lenguaje y Cultura es un profesional que diseña y orienta cursos, seminarios y talleres especializados, producto de su labor investigativa desarrollada de manera individual y grupal.

Es un profesional capacitado teórica y empíricamente para leer, describir, explicar, interpretar y predecir, desde el deseo, mediante textos fundantes y mayores, las pulsiones de la realidad.

El Doctor en "Lenguaje y Cultura" produce, adapta y aplica paradigmas, marcos, y modelos epistemológicos, tanto lógico positivos, histórico hermenéuticos y/o mixtos, para tratar problemas del lenguaje y la cultura.

El Doctor en "Lenguaje y Cultura" asesora, acompaña y evalúa políticas lingüísticas, culturales y pedagógicas de alto nivel en agencias del conocimiento del Estado o privadas.

El Doctor en "Lenguaje y Cultura" genera productos resultantes de investigación sobre el lenguaje y la cultura, tales como: reseñas, artículos científicos, ensayos, capítulos de libros, libros, tanto en medios físicos, como virtuales.

El Doctor en "Lenguaje y Cultura" es un ciudadano integral generador de cambio en lo social, en lo educativo, en lo lingüístico y en lo comunicacional.

ARTÍCULO 8º.- ESTRUCTURA CURRICULAR: La estructura curricular del Programa es flexible, organizada mediante el Sistema de Créditos y se desarrolla en cuatro niveles teórico-prácticos, expresados a continuación con sus correspondientes créditos:

- a) Nivel de Docencia de Profundización: 20 créditos
- b) Nivel de Seminario de Investigación: 20 créditos
- c) Nivel de Pasantía: 5 créditos
- d) Nivel de Tesis Doctoral: 38 créditos



(Julio 14)

PARÁGRAFO 1. NIVEL DE DOCENCIA DE PROFUNDIZACIÓN: 20 CRÉDITOS

La Docencia de Profundización se desarrolla mediante seminarios que los doctorandos pueden escoger de acuerdo con los disponibles en cada una de las cohortes. Estos seminarios son de dos categorías: Transversales: seminarios que tratan temas y problemas compartidos por las líneas de investigación. De línea: Seminarios que tratan temas y problemas específicos de cada una de las líneas. Los doctorandos tomarán tres seminarios disciplinares y dos seminarios transversales. Cada uno de los Seminarios de Profundización tiene un valor de cuatro (4) créditos; por lo tanto, el doctorando en esta etapa seleccionará cinco (5) seminarios de la oferta propuesta por cohorte.

PARÁGRAFO 2. NIVEL DE SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN: 20 CRÉDITOS: Una vez terminado satisfactoriamente el nivel de Docencia de Profundización, el doctorando inicia el nivel de Seminario de Investigación. Este seminario es tutorado por los grupos de investigación que soportan el Programa. En dicho seminario se desarrollará investigación formativa y de otra índole, cuyos propósitos serán: formulación, ejecución, socialización y publicación de resultados. Con el objeto de precisar el tema de investigación de interés del doctorando, el Comité Curricular asignará un tutor que lo acompañará en la planeación, ejecución y socialización del proyecto. Al término del Nivel de Seminario de Investigación, se programará la sustentación del proyecto, si la evaluación corresponde a APROBADO, se permitirá el acceso al nivel de Tesis Doctoral

PARÁGRAFO 3. NIVEL DE PASANTÍA: 5 CRÉDITOS. Una vez terminado el nivel de Seminario de Investigación, el estudiante deberá realizar una pasantía en un Grupo, Centro o Instituto de Investigación, nacional o extranjero, cuya Universidad o entidad de la que dependa tenga convenio interinstitucional con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. La Pasantía será reglamentada y aprobada por el Comité Curricular y estará sujeta a un plan de trabajo concertado con el tutor responsable. Dicha Pasantía será requisito de grado y tiene un valor de 5 créditos.

PARÁGRAFO 4. NIVEL DE TESIS DOCTORAL: 38 CRÉDITOS. Este nivel tiene como propósito la formulación, ejecución y divulgación de una tesis que aporte conocimiento nuevo a las artes y ciencias del lenguaje y a la cultura. Se entiende por Tesis Doctoral un aporte individual y original al campo de conocimiento del Área. Éste es un requisito indispensable para optar al título de Doctor. Durante el proceso de elaboración de la Tesis Doctoral, el doctorando tendrá el acompañamiento de un director perteneciente a los grupos de investigación propios y del Centro de Excelencia en Artes y Ciencias del Lenguaje. La Tesis Doctoral será evaluada por tres jurados lectores, uno interno y dos externos; sustentada en público con la presencia de los jurados lectores, el director de tesis y la comunidad académica.

ARTÍCULO 9º.- PLAN DE ESTUDIOS: El Plan de Estudios del Programa de Doctorado en Lenguaje y Cultura, se desarrollará en tres (3) años. El Doctorado en Lenguaje y Cultura, es un programa de posgrado de alto nivel, centrado en la investigación y el desarrollo. Este carácter le obliga la concepción de un currículo flexible, en el que se ofertan, en el Nivel de Profundización, 20 seminarios, tanto transversales como de línea; dentro de los cuales los doctorandos seleccionan los cursos que deseen, de acuerdo con sus intereses y perfil, los que considere pertinentes para su investigación, hasta completar los 20 créditos correspondientes.

La estructura curricular se desarrolla mediante cuatro niveles teóricos prácticos, expresados a continuación con sus correspondientes créditos.

Año	NIVEL	SEMINARIOS	CRÉDITOS
1	Docencia de Profundización:	Transversales/Línea	20
2	Seminario de Investigación		20
2	Pasantía		5
3	Tesis Doctoral		38

El Programa de Doctorado en Lenguaje y Cultura asume el siguiente plan de Estudios.





ACUERDO No. 032 DE 2010

(Julio 14)

PLAN DE ESTUDIOS

NIVELES TEÓRICO - PRÁCTICOS	SEMINARIOS DE FORMACIÓN	No. CRÉDITOS	EQUIVALENCIA EN CRÉDITOS
	SEMINARIO TRANSVERSAL ABANICO DE CURSOS OPTATIVOS: Dontología del Lenguaje Gramática Funcional Pensamiento y lenguaje: comprensión, producción y adquisición Análisis textual: Teoría y metodología	4	
	SEMINARIO TRANSVERSAL ABANICO DE CURSOS OPTATIVOS: > Estética Actual > Investigación creación > Hermenéutica de la Cultura	4	
DOCENCIA DE	SEMINARIO LÍNEA – BILINGÜISMO Y LENGUAS EN CONTACTO ABANICO DE CURSOS OPTATIVOS: Interculturalidad en la Enseñanza del Español como Lengua Extranjera	4	
PROFUNDIZACIÓN	 ➢ Políticas lingüísticas ➢ Lenguas en contacto SEMINARIO LÍNEA – LECTURAS Y ESCRITURAS ABANICO DE CURSOS OPTATIVOS: ➢ Teoría del Poema ➢ Edición Crítica de Textos ➢ Lecturas de la narrativa ➢ Cultura Escrita en la formación Académica y Profesional ➢ Lectura y Subjetividad ➢ Pedagogía del lenguaje SEMINARIO LÍNEA – LENGUAJE, SOCIEDAD Y CULTURA ABANICO DE CURSOS OPTATIVOS: ➢ Sociolinguística: teoría, métodos y estudios en América ➢ Multimodalidad, interculturalidad e intertextualidad 	4	
	Pragmática: comunicación y contexto Culturas populares: fiesta y performancia		
OFMINADIO DE	Subtotal Créditos		20
SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN	FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	20	
	Subtotal Créditos		20
PASANTÍA	EXPERIENCIA INVESTIGATIVA DE CAMPO	5	
	Subtotal Créditos		5
TESIS DOCTORAL	PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y DEFENSA PÚBLICA	38	
	Subtotal Créditos		38
	TOTAL CRÉDITOS		83

PARÁGRAFO: El tiempo estimado de la actividad académica del estudiante en función de las competencias del Programa de Doctorado se expresa en unidades denominadas créditos académicos. Un crédito equivale a 48 horas de trabajo académico-investigativo del estudiante que comprende 12 horas presenciales, 16 tutoriales y 20 horas de trabajo personal, que el estudiante empleará en actividades autónomas de formación, investigación y prácticas. El Programa de Doctorado consta de un total de 83 unidades de créditos. Al docente se le pagará un total de 48 horas por cada seminario (transversal o línea) que oriente.

ARTÍCULO 11°.- SISTEMA DE CALIFICACIONES: Para la aprobación de los cursos, el doctorando debe: Haber obtenido una media ponderada igual o superior a 4.0, en los diferentes Seminarios, según la siguiente tabla de equivalencia.

Categoría	Equivalencia Numérica	
Excelente	5.0	
Sobresaliente	4.5 a 4.9	
Bueno	4.0 a 4.4	
Aceptable	3.5 a 3.9	
Insuficiente	Inferior a 3.5	



ACUERDO No. 032 DE 2010

(Julio 14)

La asistencia a los seminarios es obligatoria y no podrá ser inferior al 80% (ochenta por ciento) de la intensidad programada.

Ninguna actividad académica del Doctorado puede ser habilitada, por lo tanto, todo curso o actividad que se repruebe deberá ser repetida, por una sola vez, previa autorización del Comité de Currículo.

ARTÍCULO 11°.- BECAS: La Universidad podrá otorgar estímulos y distinciones a los estudiantes que se destaquen por su alto rendimiento académico y trabajos de investigación en el desarrollo del Programa de Doctorado en Lenguaje y Cultura. Aportará recursos de apoyo económico para financiar trabajos de coinvestigación, para asistir a eventos nacionales e internacionales, con el fin de sustentar avances y/o resultados de investigación. Además, asignará cátedras en los Programas de Pregrado y/o Posgrado de acuerdo con las normas vigentes, y apoyará pasantías a solicitud del doctorando que cumpla con los requisitos.

ARTÍCULO 12º.- HOMOLOGACIONES: Los Doctorandos pueden homologar, mediante su solicitud, hasta 20 créditos del Nivel de Seminario de Profundización. Para este fin, el Comité de Currículo del Programa emitirá concepto sobre el número de créditos aprobados mediante homologación, teniendo en cuenta: La legalidad del programa del que solicita homologación, la relación de los contenidos programáticos del programa del que solicita homologación con las líneas y seminarios del Doctorado en Lenguaje y Cultura. No son homologables los Niveles de: Seminario de Investigación, Tesis Doctoral, ni Pasantía.

ARTÍCULO 12º.- PERMANENCIA: El tiempo máximo para obtener el título de Doctor en Lenguaje y Cultura, será de seis (6) años consecutivos, contados a partir de la fecha de admisión del estudiante al programa. Una Vez haya concluido los 83 créditos y no haya sustentado la Tesis, el doctorando puede permanecer en el programa durante tres años más, para tal fin, deberá cancelar el valor de cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por semestre como matrícula.

PARÁGRAFO: Se pierde la calidad de estudiante y no se le renovará la matrícula, a quien repruebe una asignatura que cursa en calidad de repitente.

ARTÍCULO 14°.- MODALIDAD: El programa de Doctorado en Lenguaje y Cultura, se desarrollará en la modalidad PRESENCIAL, tiempo completo.

PARÁGRAFO: El estudiante matriculado deberá asumir las responsabilidades que la actividad académica le exija, dedicando a la asistencia a clases y demás actividades que se programen en un 80%, como mínimo.

ARTÍCULO 15°.- AUTOEVALUACIÓN: El programa de Doctorado en Lenguaje y Cultura, aplicará los procesos de autoevaluación establecidos por la Universidad y las normas vigentes, para lograr mantener un nivel óptimo de calidad.

ARTÍCULO 16°.- Los requisitos para la obtención del título de Doctor en Lenguaje y Cultura son los siguientes:

- a. Cumplir con la asistencia al programa de Doctorado y con los créditos exigidos en los niveles de formación.
- Demostrar lectura y comprensión de una lengua extranjera. A los estudiantes extranjeros, no hispanos, se les exigirá además una prueba en lengua española.
- Realizar una pasantía en el área del doctorado, en una universidad nacional o extranjera que tenga convenio institucional o carta de intención del mismo con la UPTC.
- d. Presentar al menos dos ponencias en eventos nacionales y/o internacionales relacionados con la temática de su Tesis.
- e. Publicar como mínimo, dos artículos en revistas científicas, de las cuales por lo menos una de ellas deberá ser indexada.
- Sustentar y aprobar la Tesis Doctoral.
- g. Los demás establecidos por el Acuerdo 108 de 1999, o la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO 17°.- TÍTULO: La Universidad, previo cumplimiento de los correspondientes requisitos académicos y administrativos, otorgará el título de posgrado: DOCTOR EN LENGUAJE Y CULTURA.

ICO OTE



ARTÍCULO 18°.- REQUISITOS DE ADMISIÓN: Para ingresar al programa de Doctorado en Lenguaje y Cultura, el aspirante deberá llenar los siguientes requisitos:

Título profesional en: Licenciado o profesional de las Ciencias Sociales y humanas, de las artes y Ciencias del Lenguaje o con título afín a los objetivos de formación del programa, otorgado por una universidad colombiana o extranjera reconocida.

- Formulario de inscripción debidamente diligenciado
- Cancelación de los derechos pecuniarios establecidos
- · Hoja de vida, anexando certificados correspondientes
- Fotocopia de las calificaciones de pregrado y certificado especificando el promedio, el cual debe ser mínimo de 3.5
- Fotocopia del documento de identidad
- Fotocopia del título profesional
- · Carta de aceptación por parte de un grupo de investigación reconocido por la Universidad
- Aprobar el examen de admisión y entrevista que determine el Comité de Currículo
- Los demás que establezca la Universidad

ARTÍCULO 19°.- SELECCIÓN: El proceso de selección será responsabilidad del Comité de Currículo del Programa, se tendrán en cuenta los siguientes criterios que ponderarán un total de 100 puntos:

- Títulos Académicos
- Promedio de calificaciones de pregrado
- Reconocimientos académicos
- Trayectoria investigativa y publicaciones
- Examen de conocimientos generales en el área específica, el cual debe ser aprobatorio para continuar el proceso de selección
- Entrevista ante el Comité de Currículo
- Demostrar proficiencia en compresión de lectura en una lengua extranjera, o presentar certificación de proficiencia en comprensión de lectura. Si no fuere hispanoparlante, deberá demostrar suficiencia lectora, escritora y auditiva en lengua española

El Comité de Currículo del Programa establecerá y publicará, previa apertura de la convocatoria, los criterios de selección y su ponderación.

El aspirante deberá obtener al menos 70 puntos sobre las ponderaciones que establezca el Comité Currículo, para ser admitido.

ARTÍCULO 20°.- DERECHOS PECUNIARIOS: Los derechos pecuniarios establecidos para el programa de doctorado, serán los siguientes:

- a) Inscripción: 20% de un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV)
- b) Matrícula semestral (8) SMMLV.
- Matrícula una vez se han completado los 83 créditos del programa y el doctorando no ha sustentado la Tesis Doctoral: cuatro (4) SMMLV, por semestre
- d) Derechos de grado: 50% de un (1) SMMLV
- e) Los demás derechos que estipule la Universidad

ARTÍCULO 21°.- ESTRUCTURA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA: La Estructura Académico – administrativa del programa de Doctorado en Lenguaje y Cultura es la siguiente:

- Comité de Currículo del Programa
- Director de Escuela de Posgrados de la Facultad de Ciencias de la Educación
- Director del Programa de Doctorado en Lenguaje y Cultura
- Profesores del Programa
- Auxiliares Administrativos

PARÁGRAFO: El Comité de Currículo del Programa de Doctorado en Lenguaje y Cultura, estará constituido por el Director del Programa, un Profesor Representante por línea de investigación, un Representante de los estudiantes.



(Julio 14)

ARTÍCULO 22°.- EL Programa de Doctorado en Lenguaje y Cultura, utilizará los convenios vigentes firmados entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y Universidades colombianas y extranjeras, así como con instituciones privadas, para fomentar la solución de problemas tanto regionales, nacionales o internacionales. Además, empleará los recursos virtuales de los que dispone la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para estimular la investigación.

ARTÍCULO 23°.- El Programa de Doctorado en Lenguaje y Cultura, aprobado por el presente Acuerdo, se ofrecerá una vez se obtenga el correspondiente Registro Calificado por parte del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 24°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los 14 días del mes de julio de 2010.

MARGARITA MARÍA PEÑA BORRERO Presidenta

Sesión 05

SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ Secretario

